



**Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos**  
**Dirección General de Urbanismo**  
 C/ Alcalá, nº 16, 5ª planta, - 28014(Madrid)

**10-UB2-00317.4/2021**  
**SIA 21/312**

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con el número 10/656565.9/21 del pasado día 23 de diciembre de 2021, por el que viene a interesar informe en relación con el Plan Especial de Infraestructuras de la línea eléctrica aérea de Alta Tensión LAT 220 kV Berrocales-Parla, promovido por Nun Sun Power S.L. (términos municipales de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Parla), a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética formula el siguiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 Expedientes anteriores vinculados

Con fecha 30 de septiembre de 2021 y número de registro 10/493962.9/21 se recibió en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, procedente del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo (Castilla-La Mancha), oficio de consulta sobre el expediente **PFot-447AC**, en el que se tramita la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de los Anteproyectos de las plantas solares fotovoltaicas "Mantia Solar 2 de 124,998 MWp y Mantia Solar 3 de 29,975 MWp", ambas ubicadas en Yuncillos (Toledo) y de los proyectos de sus infraestructuras de evacuación (línea de evacuación subterránea de 30kV, Subestación Eléctrica Berrocales 30/220kV y línea eléctrica 220kV hasta la SE Parla 220 kV propiedad de REE), en los términos municipales de Yuncillos, Cabañas de la Sagra, Villaluenga de la Sagra, Yuncler, Cedillo del Condado, Yuncos, Illescas y Ugena en la provincia de Toledo, y de Cubas de la Sagra, Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla en la provincia de Madrid.

Con fecha 8 de octubre de 2021 y número de referencia 10/099668.8/21 se comunicó al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo que en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas se tramitan los procedimientos de evaluación ambiental estratégica, señalando que la Dirección General de Urbanismo viene tramitando planes especiales como figura urbanística para las infraestructuras de los proyectos fotovoltaicos situadas dentro de la Comunidad de Madrid.

El tramo de la línea de evacuación entre la SET Berrocales y la SET Parla de REE interior a la Comunidad de Madrid, comprendida, junto otras infraestructuras, en el proyecto arriba mencionado, es objeto del Plan Especial sobre el que aquí se informa.

### 1.2 Antecedentes administrativos

Con fecha 23 de diciembre de 2021, y número de registro 10/656565.9/21, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras de la línea eléctrica aérea de Alta Tensión LAT 220 kV Berrocales-Parla, promovido por Nun Sun Power S.L. Términos municipales de Casarrubuelos, Cubas de La Sagra, Torrejón de La Calzada, Torrejón de Velasco, Parla.

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, un documento inicial estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de



la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y una serie de documentos con los contenidos de un borrador del plan especial de infraestructuras (Memoria de ejecución, Planos de ordenación). Por tanto, con fecha 23 de diciembre de 2021 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial.

El 28 de diciembre de 2021, con número de referencia 10/137024.0/21, se remite a la Dirección General de Urbanismo una petición de documentación complementaria solicitando el envío de cartografía de las infraestructuras en formato digital, para su integración en un sistema de información geográfica. El 30 de diciembre de 2021, con número 10/137029.5/21, se remite a Nun Sun Power, SL una copia de la petición de documentación complementaria. El 4 de junio de 2022, con número 10/064414.5/22, se reitera la petición a la Dirección General de Urbanismo. Con la misma fecha (nº ref. 10/064443.1/22) se remite copia de la reiteración a Nun Sun Power, S.L. El 9 de junio de 2022, con número de registro 10/369628.9/22, se recibe formulario web presentado por Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico SLU (en adelante, Solaria) mediante el que remite la documentación solicitada. El 14 de junio de 2022, con número de referencia 10/383986.9/22, se recibe oficio de Nun Sun Power SL en el que manifiesta, entre otras cuestiones, que la línea eléctrica objeto del Plan Especial es una infraestructura compartida con Solaria, que el 11 de enero de 2022 aportó a la Dirección General de Urbanismo la documentación requerida con número de registro 10/010257.9/22. Solicita que la documentación aportada por Solaria al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas el 9 de junio de 2022 sea admitida y tenida en cuenta como contestación a la petición de documentación complementaria.

Con fecha 14 de enero de 2022 y número de referencia 10/002364.1/22 se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. El 10 de febrero de 2022, con número de registro 10/013687.8/22, se remite copia de dicha comunicación a Nun Sun Power, SL.

El 14 de enero de 2022, con número de referencia 10/002407.4/22, se solicitó al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales informe en materia de espacios protegidos y recursos naturales. Con fecha 16 de febrero de 2022 y número de referencia 10/072909.9/22 se recibe el informe solicitado.

### 1.3 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fechas 14 y 15 de enero de 2022 se realizan consultas previas por espacio de treinta días a los siguientes organismos:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructura.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D.G de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Servicio de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Casarrubuelos.
- Ayuntamiento de Cubas de la Sagra.
- Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.
- Ayuntamiento de Torrejón de Velasco.
- Ayuntamiento de Parla.
- Ayuntamiento de Ugena (Toledo).
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, SA.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- ENAGÁS GTS, SAU.
- Madrileña Red de Gas, SAU.
- Nedgia, SA.



- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- WWF/ADENA.
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).
- Asociación Técnica y Empresarial del Yeso (ATEDY).

A continuación, se sintetiza el **contenido de las respuestas recibidas** por parte de los organismos consultados:

Subdirección General de Protección Civil (recibida el 20 de enero de 2022):

En relación con el planeamiento urbanístico afectado indica que no tiene ninguna observación que realizar. Realiza observaciones para tener en cuenta los riesgos de protección civil en el proyecto constructivo:

- Se deberá llevar a cabo un estudio y análisis completo de riesgos propios de protección civil, imprescindible a la hora de definir el trazado definitivo de la línea eléctrica, especialmente el riesgo por incendio forestal.
- Se deberá tener en cuenta el riesgo moderado de inundación en el municipio de Casarrubuelos.
- Se deberán tener en cuenta las medidas preventivas recogidas en el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por incendios forestales en la Comunidad de Madrid, en su Anexo 2.
- Se deberá solicitar a la Consejería de Medio Ambiente autorización para posibles cruces y ocupaciones de vías pecuarias. Los cruces de los cauces deben contar con autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Ayuntamiento de Parla (recibida el 25 de enero de 2022):

- Indica que la línea deberá ser enterrada y en precario a su paso por el sistema general 10 del ámbito 4 bis "Residencial Este" del PGOU (referencia catastral 4225501VK3542N), dado que la instalación pretendida está prohibida por la normativa urbanística del PAU de dicho ámbito.
- La línea deberá asimismo instalarse en precario al norte del sistema general anterior (referencias catastrales: 28106A00900060, 28106A00900059, 28106A00900177 y 28106A00900175) ya que dichos terrenos tienen clasificación urbanística de suelo urbanizable no sectorizado en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en tramitación.

Madriñena Red de Gas, SAU (recibida el 25 de enero de 2022):

- Indica que no dispone de redes en las zonas indicadas, por lo que no existen afecciones.



ENAGÁS TRANSPORTE S.A.U (recibida el 26 de enero de 2022):

- Emite informe en el que se señala que la línea eléctrica aérea de alta tensión LAAT 200 Kv BERROCALES – PARLA, afectará por cruzamiento al Gasoducto de Transporte denominado Semianillo Suroeste de Madrid, así como al cable de fibra óptica enterrado en paralelo al mismo entre las posiciones F-27A y T-10 en el PK-4,900.
- Indica conformidad a que se conceda la Autorización Administrativa solicitada, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos generales, particulares y la Coordinación de Actividades Empresariales en Prevención de Riesgos Laborales que adjunta como anexos en su informe.
- Entre los condicionantes técnicos particulares, destaca que, si las distancias de los apoyos de la LAAT con respecto al Gasoducto fuesen de menos de 100 m, podrían producirse influencias eléctricas conductivas, motivadas por la dispersión de corriente de defecto en las tierras de los apoyos, e inductivas por paralelismo sobre el gasoducto. Por ello, solicita una serie de datos adicionales para poder valorar el grado de posible afección.
- Indica que se deberá solicitar la autorización de la afección al Gasoducto al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid antes de la ejecución de las obras.

IGME (recibida el 26 de enero de 2022):

- Sugiere que, en relación a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se consulte una serie de recursos del IGME: mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000, Base de Datos Aguas del IGME (puntos acuíferos inventariados, con características hidrogeológicas y datos temporales asociados) e Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Aporta las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la información geocientífica del IGME. Señala que, en caso de requerirse pronunciamiento sobre algún aspecto específico, se le indique para poder informar.

Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (recibida el 26 de enero de 2022):

- Indica que no emite informe ni realiza observaciones o sugerencias para el Plan Especial.

Área de Vías Pecuarias (recibida el 26 de enero de 2022):

- La planta fotovoltaica y la línea aérea de evacuación producen las siguientes afecciones sobre el dominio público pecuario:

<b>Infraestructura</b>	<b>Municipio</b>	<b>Vía Pecuaria (anchura legal)</b>	<b>Afección</b>
<b>LAAT 220 kV SET "BERROCALES" - SE "PARLA"</b>	Casarrubuelos	Vereda de la Carrera (20,89 m)	<b>Cruce</b>
	Cubas de la Sagra	Vereda de Batres (20,89 m)	<b>Cruce</b>
		Cordel del cerro de la Cabeza (37,61 m)	<b>Cruce</b>
	Torrejón de la Calzada	Vereda de las Arroyadas (20,89 m)	<b>Cruce</b>
		Vereda de Segovia (20,89 m)	<b>Cruce</b>
	Torrejón de Velasco	Vereda del Camino de Madrid (20,89 m)	<b>Cruce</b>
Parla	Colada de Prado Boyal y Camino de los Peligros (variable)	<b>Cruce</b>	



- Como norma general, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces porque no suele haber alternativa razonable a los mismos. Los paralelismos solo se autorizan en casos excepcionales en ausencia de alternativa viable y reduciendo su longitud al mínimo.
- Los cruces con las vías pecuarias deberán ser autorizados en un procedimiento específico tramitado conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).
- Las instalaciones propias de este tipo de líneas (arquetas, torretas, ...) deben ubicarse siempre fuera del dominio público pecuario. Se indica la documentación a remitir en el procedimiento de autorización de los cruces.

#### Nedgia, SA (recibida el 1 de febrero de 2022):

- Comunica que sí existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia en la zona del Plan Especial.
- Remite a dirección web para obtener la información gráfica de sus servicios, así como los condicionantes técnicos generales a tener en cuenta en la realización de obras próximas a instalaciones de gas. Adjunta, además, planos con la zona afectada.

#### Confederación Hidrográfica del Tajo (recibida el 2 de febrero de 2022):

- La infraestructura de evacuación se encuentra en zona sensible de las áreas de captación “EMBALSE DE CASTREJÓN – ESCM572” y en la zona vulnerable “ZONA 2. SECTORES SUR DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA “MADRID: GUADARRAMA MANZANARES” Y “MADRID: GUADARRAMA-ALDEA DEL FRESNO” - ES030\_ZVULES30\_ZONA2”, todas ellas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021.
- En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada, la infraestructura de evacuación intercepta al río Guatén y se halla próxima o intercepta a numerosos cauces afluentes del mismo en su cabecera. En cuanto a las aguas subterráneas, la línea asienta sobre la masa de agua subterránea “MADRID: GUADARRAMA-MANZANARES - ES030MSBT030.011”.
- Refiere a las actuaciones que necesitan de autorización o concesión administrativa por parte de la Confederación, como el cruce de las líneas eléctricas sobre el DPH o captación de agua subterránea.
- Refiere una serie de medidas en lo relativo a prevención de vertidos en la zona de depósito y acopio de materiales y en la gestión de residuos, peligrosos o no. En particular, se recomienda que las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
- Refiere a otra serie de medidas preventivas a tener en cuenta en plantas solares fotovoltaicas, si bien indica que el informe emitido versa solo sobre la parte de la línea que discurre por la Comunidad de Madrid.

#### UFD Distribución Electricidad (recibida el 7 de febrero de 2022):

- Las instalaciones proyectadas deberán cumplir en particular con la normativa de protección de avifauna en instalaciones eléctricas.
- Para emitir el condicionado técnico requiere separatas, con planos acotados de cruzamientos y paralelismos de las instalaciones proyectadas con respecto a las instalaciones existentes propiedad de UFD.



- En caso de no cumplir con las prescripciones técnicas y reglamentarias, el interesado deberá modificar el alcance de su actuación o solicitar el desvío de las instalaciones de la red de distribución; asumiendo el coste.

IBERDROLA (recibida el 10 de febrero de 2022):

- Indica que en caso de que las infraestructuras proyectadas no garantizaran las distancias mínimas establecidas en la reglamentación vigente con las redes eléctricas existentes será necesaria la apertura de los correspondientes expedientes para el soterramiento o retranqueo de las mismas.

Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa (recibida el 14 de febrero de 2022):

- Indica que no realiza observaciones desde el punto de vista patrimonial.

Dirección General de Promoción Económica e Industrial (recibida el 21 de febrero de 2022 y posteriormente rectificada el 5 de mayo de 2022):

- En materia de Minas indica que no consta que se hayan evaluado las posibles afecciones a derechos mineros por las infraestructuras proyectadas. Indica que se encontrarían afectados los siguientes derechos mineros:

Sección	número	Nombre	Titular	NIF Titular	Fecha de Vigencia	Observaciones
C	2763-114	PARLA VELASCO3	SEPIOLSA	A48175848	06/04/2024	Otorgado
C	2763-111	PARLA	MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A	A48008502	04/04/2016	En trámite de prórroga

Área de Sanidad Ambiental (recibida el 2 de marzo de 2022):

- Los principales impactos, desde el punto de vista de la sanidad ambiental, son el incremento en la producción de polvo, partículas, ruido y plagas durante la fase de ejecución de las obras, y, durante la fase de funcionamiento, debido a los riesgos potenciales derivados de la exposición a los campos electromagnéticos e incendios. Señala los condicionantes a incorporar desde el punto de vista de la sanidad ambiental.

- Se debe realizar un diagnóstico territorial por potencial afección de la población general (residente, ocasional y/o transeúnte y laboral). Se sugiere un ámbito del inventario de detalle con un búfer de al menos 200 m alrededor de los ámbitos de la LAAT y el centro de medida.

- Se deberá aportar descripción de las mejores técnicas disponibles que deban adoptarse, tanto en fase de obras como en funcionamiento, para la minimización de los impactos sobre la salud.

- Respecto a las infraestructuras de agua de abastecimiento de consumo humano, se deberá garantizar que no resultan contaminadas o alterada la calidad del agua. Se deberá inventariar y cartografiar aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por el proyecto. El Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc.

- Se debe contemplar un plan de gestión de plagas (artrópodos y roedores) durante la fase de ejecución de las obras, con medidas de vigilancia a través de indicadores de presencia, con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores concretos en puntos



críticos que afecten o interceptan a cauces del Dominio Público Hidráulico. En el desarrollo de la obra se deberá evitar el abandono de residuos y los encharcamientos. Se deben incorporar medidas de coordinación con los servicios de gestión de plagas de todos los ayuntamientos afectados.

- Deberán garantizarse los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

- Dado que el Plan coincide territorialmente con otros Planes Especiales de la misma naturaleza, a escala de nudo, en la confluencia de varias líneas de alta tensión el estudio ambiental debe considerar los efectos acumulativos o sinérgicos sobre la población, con especial consideración para los establecimientos que alojen población infantil (0-14 años).

#### Red Eléctrica de España (recibida el 12 de abril de 2022):

- Comunica que, en cuanto a la línea aérea a 220 Kv Berrocales-Centro de medida, pueden resultar afectadas las siguientes instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España: L/E 400 kV D/C Almaraz CN-Morata 1 y 2, L/E 400 kV D/C Arañuelo-Morata 1 y 2, L/E 220 kV D/C Torrijos-Villaverde Bajo/Talavera-Villaverde Bajo 1 y L/E 400 kV D/C Morata-Moraleja/Morata-Villaviciosa. En cuanto a la nueva L/220 kV Berrocales-Parla, comunica otra serie de instalaciones previstas en la zona que aparecen incluidas en los anexos de la propuesta de desarrollo de la Red de Transporte de energía eléctrica, periodo 2021-2026, actualmente en trámite, por lo que será necesario comunicaciones con Red Eléctrica de España. En cuanto al centro de medida, no presenta oposición al mismo al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España.

- Comunica que, en cuanto a la línea subterránea a 220 kV Centro de medida-Subestación Parla, puede resultar afectada la instalación propiedad de Red Eléctrica de España denominada L/E Subterránea a 220 kV D/C Parla-Pinto/Pradillos-Parla. Adjunta planos de situación e indica que la localización exacta de la misma solo puede garantizarse mediante la realización de catas manuales que deberán de ser supervisadas en todo momento por personal de Red Eléctrica de España. Refiere las condiciones y el procedimiento para la autorización y ejecución de los trabajos a ejecutar y aporta datos de contacto para la coordinación de los trabajos con sus técnicos.

- Cualquier actuación en la zona de influencia de la línea debe garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica con el alcance que se determina en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000 que, entre otros requisitos, establecen el derecho de paso o acceso para atender la línea eléctrica.

- Señala que la información de la comunicación que remite resulta independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación que, según el Real Decreto 1183/2020, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico (artículo 53).

El 21 de marzo de 2022 se recibió, mediante correo electrónico, copia de un informe de la Dirección General de Aviación Civil con el siguiente contenido:

- El Plan Especial de Infraestructuras no se incluye dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario de ningún aeropuerto de interés general, ni en su totalidad ni en parte de la misma. Asimismo, tampoco afecta a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles.



- Indica que no procede emitir informe sobre el Plan Especial, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Defensa en relación a la Base Aérea de Getafe.

Además, en la tramitación del expediente se solicitó el informe preceptivo, en materia de espacios naturales protegidos y recursos naturales, al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales. El 16 de febrero de 2022, con nº de referencia 10/072909.9/22, se recibe Nota Interna del Área de Análisis Técnico y Planificación por la que adjunta informe de 15 de febrero de 2022 (nº ref. 10/071269.9/22) de la

#### Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales:

Tras enumerar el contenido de la documentación presentada, la normativa ambiental aplicable y sintetizar el alcance, alternativas y descripción de las infraestructuras del Plan Especial, indica las afecciones a las figuras de protección ambiental y realiza una valoración para cada una de ellas:

- En relación al Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, el ámbito de actuación es una zona de uso (campeo, descanso, alimentación, dormitorios, nidificación, refugio, migración) de algunas especies faunísticas que se encuentran incluidas en los catálogos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres regional y nacional. Además, el ámbito de actuación afecta a terrenos potencialmente adecuados para la presencia de aves esteparias amenazadas.

- Teniendo en cuenta la potencialidad del terreno para las especies esteparias, para disminuir la afección a las especies silvestres en el diseño de las líneas eléctricas en la Comunidad de Madrid será necesario el soterrado en la parte de la línea que atraviesa las zonas más sensibles para la fauna y la utilización de otras infraestructuras existentes o en proyecto, con estudio de sinergias de los nuevos tendidos que llegan al Nudo para optimizar los trazados de los mismos, compartiendo, en la medida de lo posible, trazados e infraestructuras. El cruce con ríos se hará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja.

- El PEI deberá incluir una adenda donde se justificará la construcción de las líneas a corta distancia y en paralelo respecto de las vías de comunicación ya existentes. Cuando existan otras líneas eléctricas, se trazarán lo más cerca posible a las existentes para construir pasillos o corredores. En zonas de relieve accidentado las líneas se trazarán preferentemente siguiendo los valles, y adaptándose a los cambios naturales del terreno, siempre que sea posible.

- La traza de la línea aérea de evacuación se localiza sobre territorios de la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid. En concreto, existe afección al **corredor principal “de la Sagra”**, tramo de Griñón, en los términos de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra y Torrejón de la Calzada y al tramo de Parla en los términos de Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla.

- Los corredores principales presentan carácter estratégico para garantizar la conectividad a nivel regional e interregional, al conectar nodos de la red Natura 2000. Así, el corredor principal de la Sagra, definido como un corredor de carácter estepario, conecta las ZEC “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio”, “Cuenca del río Guadarrama” y “Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid”, prolongándose hacia la provincia de Cuenca, permitiendo el contacto con la ZEC “Yesares del Valle del Tajo” y la ZEPA “Sierra del Altomira. Los tramos de Griñón y Parla presentan un nivel de vulnerabilidad de clase 3, siendo necesario considerar las cuestiones ambientales en el desarrollo de cualquier actividad, para mantener el alto valor que presentan para garantizar la conectividad ecológica y paisajística. Resulta necesario reconsiderar las actuaciones propuestas, para evitar la afección a los corredores ecológicos o proponer alternativas al mismo dentro del programa agroambiental a definir.

- La línea de evacuación atraviesa la IBA nº 393 denominada “Torrejón de Velasco – Secanos de Valdemoro” en los términos de Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco.



- Las IBAs son lugares de importancia internacional importantes para la supervivencia, a largo plazo, de poblaciones significativas de las especies de aves, consideradas prioritarias por el programa BirdLife, que se encuentran presentes regularmente; siendo necesario que se contemplen las condiciones establecidas en el informe de la DG de Biodiversidad.

- Parte de la zona de actuación atraviesa terreno forestal sujeto a régimen general. De acuerdo al artículo 43, la disminución de suelo forestal deberá ser compensada, a cargo del promotor, mediante la reforestación de una superficie no inferior al doble de la ocupada, por tener una fracción de cabida cubierta inferior al 30%.

Finalmente, la DG Biodiversidad establece las condiciones para el Plan Especial, que se sintetizan a continuación, habiéndose trasladado detalladamente al documento de alcance que forma parte de este informe.

- Respecto a la línea eléctrica:

Es necesario **soterrar el tramo de la LAAT que discurre sobre los corredores ecológicos y sobre la IBA**. El soterramiento se hará aprovechando las infraestructuras viarias ya existentes en el territorio, evitando afectar a la vegetación natural presente o minimizando este impacto y fuera del periodo de cría de las especies de fauna sensible que abarca desde marzo a agosto, ambos inclusive.

Los promotores estarán obligados a compartir apoyos en aquellas líneas que discurren en zonas próximas o deberán justificar técnicamente su imposibilidad. No serán viables ambientalmente nuevas líneas aéreas que discurren próximas a otras cuyos apoyos podrían ser compartidos.

Las nuevas líneas aéreas imprescindibles, fuera de las áreas sensibles para la fauna, que finalmente se instalen tras la aplicación de los requerimientos del presente informe contarán con medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos debiendo cumplir los requisitos de la normativa que recoge el informe de la DG de Biodiversidad. Se deberán indicar los tramos y cables donde se instalarán los elementos anticolidión y/o antielectrocución. Preferentemente se utilizarán apoyos con cabeza de gato. La instalación de nuevas líneas aéreas deberá adaptarse, en la medida de lo posible, al trazado de los corredores territoriales de las infraestructuras eléctricas definidos en la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras elaborado por la Comunidad de Madrid

- Para la protección de la flora se deben respetar los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres. En ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre. Se procurará proteger los hábitats de forma que no se vean afectados, con especial atención a los Hábitats de Interés Comunitario y a las especies catalogadas. La reforestación por compensación de terreno forestal debe contar con una memoria valorada, aprobada por la DG de Biodiversidad, donde se especifiquen las características de la reforestación.

- Sobre impactos sinérgicos y acumulativos deberá realizarse un estudio adecuado y actualizado de las sinergias del plan respecto a otras infraestructuras que existan o estén proyectados en este ámbito de estudio perteneciente a la Comunidad de Madrid.

- Se debe diseñar un programa de vigilancia ambiental que incluya la realización de muestreos de avifauna tanto en el entorno de las instalaciones como en parcelas control situadas en las cercanías, al objeto de identificar las variaciones en la riqueza y abundancia de las comunidades tras la construcción del proyecto. Idóneamente, las parcelas control deberían contener los mismos hábitats que los afectados por el PEI. Se diseñarán muestreos periódicos bajo los tendidos eléctricos que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura. El seguimiento ambiental del proyecto, deberá abarcar todas las fases del proyecto, remitiendo un informe anual a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, durante la vida útil de las instalaciones.



- Respecto a la normativa urbanística, la DG de Biodiversidad y Recursos Naturales requiere informar las normas urbanísticas y condiciones de uso del Plan Especial, y tener conocimiento del estudio económico financiero en el que se deben incluir las medidas de su informe.

## 2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

### 2.1 Contenido

El presente informe se emite sobre la siguiente documentación:

- **Borrador del Plan Especial de Infraestructuras** de la Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión LAAT 220 kV Berrocales-Parla. Términos municipales de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla. Julio 2021.

- **Documento Inicial Estratégico** de la Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión LAAT 220 kV Berrocales-Parla. Diciembre 2021.

### 2.2 Descripción del ámbito. Objeto y alcance del Plan Especial

El Plan Especial tiene como objeto definir los elementos integrantes del tramo de la línea eléctrica de 220kV que transcurre por la Comunidad de Madrid para evacuar la energía generada en las plantas solares fotovoltaicas (PSFV) La Sagra 1, Mantia Solar 2 y Mantia Solar 3, localizadas en la provincia de Toledo. Pretende asegurar la armonización de las infraestructuras con el planeamiento vigente en la Comunidad de Madrid, concretamente los términos municipales de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla; complementándolo en lo que sea necesario, de tal forma que legitime su ejecución previa tramitación de las correspondientes autorizaciones.

Consta en el expediente un escrito de Nun Sun Power SL (Nun Sun) y de Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico SLU (Solaria), en el que exponen que están promoviendo las plantas fotovoltaicas La Sagra 1 (propiedad de Nun Sun) y Mantia Solar 2 y Mantia Solar 3 (propiedad de Solaria), y sus infraestructuras de evacuación, SET Berrocales en Yuncillos (Toledo) y la línea eléctrica 220kV desde la SE Berrocales hasta la SE Parla 220 kV propiedad de REE, de unos 35,5 km de longitud total. La línea es común para todas las plantas. La tramitación de la evaluación de impacto del proyecto en el MITERD lleva el código de expediente **Pfot-433** en el caso de las infraestructuras gestionadas por Nun Sun y el código de expediente **Pfot-447AC** para las infraestructuras gestionadas por Solaria.

El PEI comprende únicamente los 10,24 km de la línea eléctrica de evacuación que transcurren por la Comunidad de Madrid hasta la SET Parla de REE, que es donde se encuentra el punto de vertido. Por tanto, las PSFV y el resto de infraestructuras que se plantean fuera de la comunidad de Madrid no son objeto del Plan Especial. El promotor señala que la línea eléctrica se define en el borrador del PEI y en documento inicial estratégico a nivel estimativo; teniendo en cuenta la alternativa más equilibrada funcional y ambientalmente.

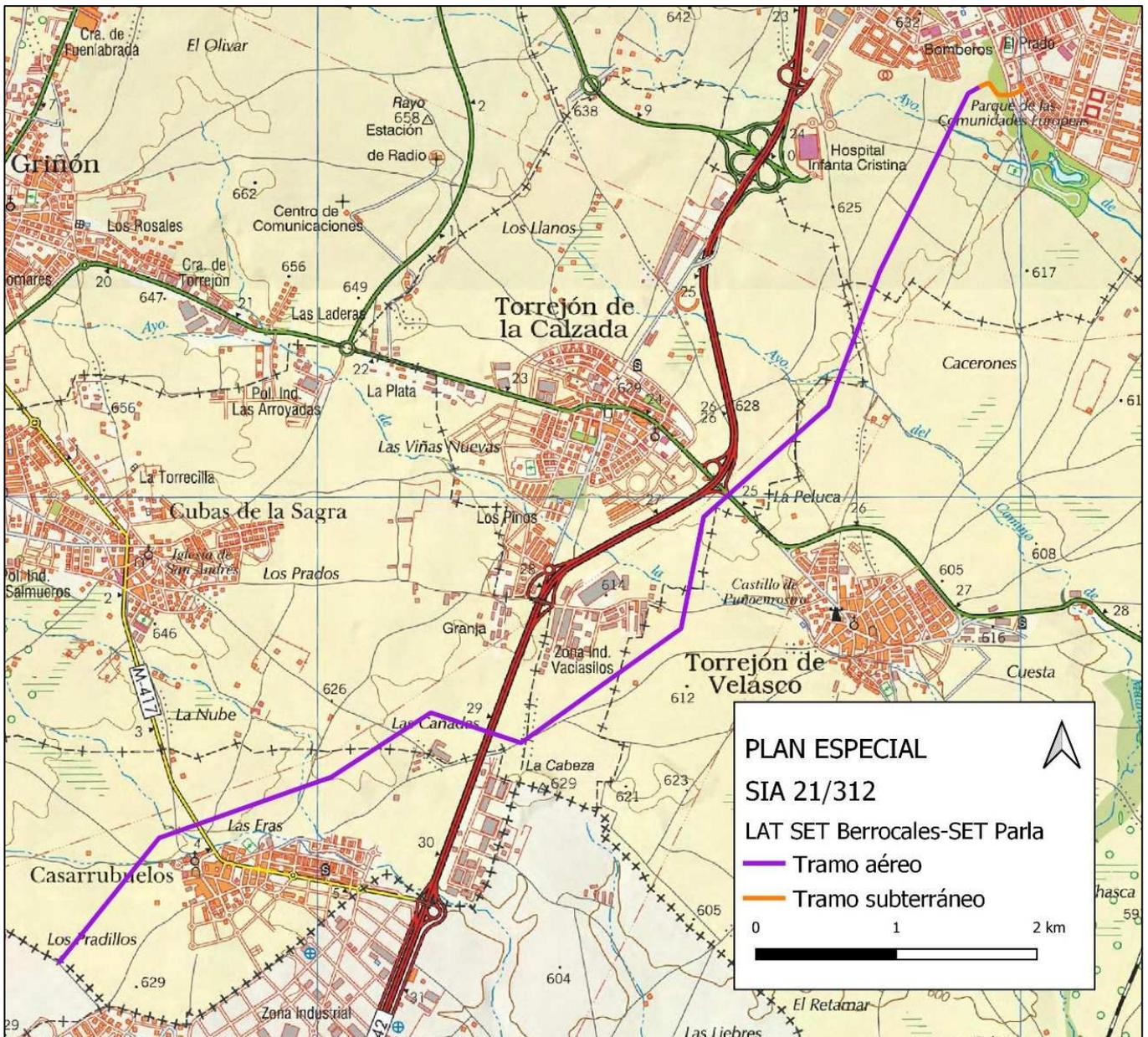
La motivación del Plan Especial se encuentra en la política de Acción Climática de la Unión Europea en los horizontes temporales 2020 y 2030. A nivel nacional, y derivado del Marco Energía y Clima 2030 de la Unión Europea, se aprobó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030), cuya versión final se ha adoptado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 del 31 de marzo de 2021). El PNIEC 2021-2030 establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España, y como objetivos intermedios establece un 24 % de renovables para el año 2022 y un 30 % para el año 2025. En consecuencia, se prevé que, en el periodo 2020-2022, la producción de energía en el parque



renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica.

### Descripción de las instalaciones:

La línea eléctrica proyectada se denomina **Línea Eléctrica de Alta Tensión LAT 220Kv Berrocales-Parla (REE)** y el Plan Especial hace referencia **exclusivamente al tramo que discurre en la Comunidad de Madrid**.



Infraestructuras del Plan Especial sobre el mapa topográfico

La línea forma parte de un sistema de generación de energía renovable con conexión en la subestación de Parla, compuesto por Parques Solares Fovoltaicos localizados en Toledo. Conecta la SET

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 100030268848451611446

Berrocales, donde acceden las plantas solares, situada en el municipio de Yuncillos (Toledo), con la Subestación Parla, propiedad de Red Eléctrica Española, REE.

La línea eléctrica de interconexión a 220 kV será de simple circuito y tendrá una longitud aproximada de 35,5 km, de los cuales 35,15 km se proyectan en aéreo y los últimos 350 m en subterráneo para poder conectar con la subestación eléctrica Parla.

En la Comunidad de Madrid se localiza una longitud de 10,24 km, incluyendo el tramo final de línea subterránea que conecta con la SET Parla. Discurrirá a través de 30 alineaciones y 109 apoyos hasta el pórtico del Centro de Medida, donde conectará con el tramo subterráneo en proyecto.

### **Línea Eléctrica de Alta Tensión LAAT 220 kV Berrocales-Parla (REE).Tramo aéreo.**

El tramo aéreo presenta las siguientes características:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Tensión nominal: 220kV.
- Tensión más elevada de la red: 245 kV.
- Origen de la línea de alta tensión: Pórtico SE Berrocales.
- Final de la línea de alta tensión: SE Parla REE.
- Nº de circuitos: 1.
- Nº de conductores por fase: 2 (Dúplex).
- Disposición de conductores: Tresbolillo.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: Tetrabloque con zapatas individuales (Cilíndrica con recueva) y monobloque.
- Puestas a tierra: Electrodo de cobre y picas para apoyos no frecuentados y electrodo de cobre mediante anillo cerrado de acero descarbonizado y picas para apoyos frecuentados.

Los conductores aéreos serán de simple circuito, con circuito entre fases a tresbolillo, donde cada fase estará constituida por dos conductores desnudos de aluminio con refuerzo de acero.

Los apoyos serán metálicos de celosía. Presentan perfiles angulares atornillados, de cuerpo formado por tramos troncopiramidales cuadrados. Los apoyos dispondrán de una doble cúpula para instalar los cables compuestos de fibra óptica por encima del circuito de energía, con la doble misión de protección contra la acción del rayo y comunicaciones. Las crucetas, de sección recta octogonal, están formadas por un solo tramo. Las caras se han orientado tal que cuatro de ellas sean perpendiculares a los ejes de su sección recta.

Los apoyos contarán con instalaciones de puesta a tierra independientes. Las cimentaciones de los apoyos serán de hormigón en masa.

Todos los cruzamientos se proyectan, según la documentación, de acuerdo con la normativa del vigente Reglamento de condiciones técnicas y de seguridad en líneas de alta tensión aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

### **Centro de medida.**

Se proyecta la instalación de un centro de medida de la energía generada, a ubicar entre el tramo aéreo y el subterráneo. El PEI no recoge una descripción de las características del centro de medida.

### **Línea Eléctrica de Alta Tensión LAAT 220 kV Berrocales-Parla (REE).Tramo subterráneo.**

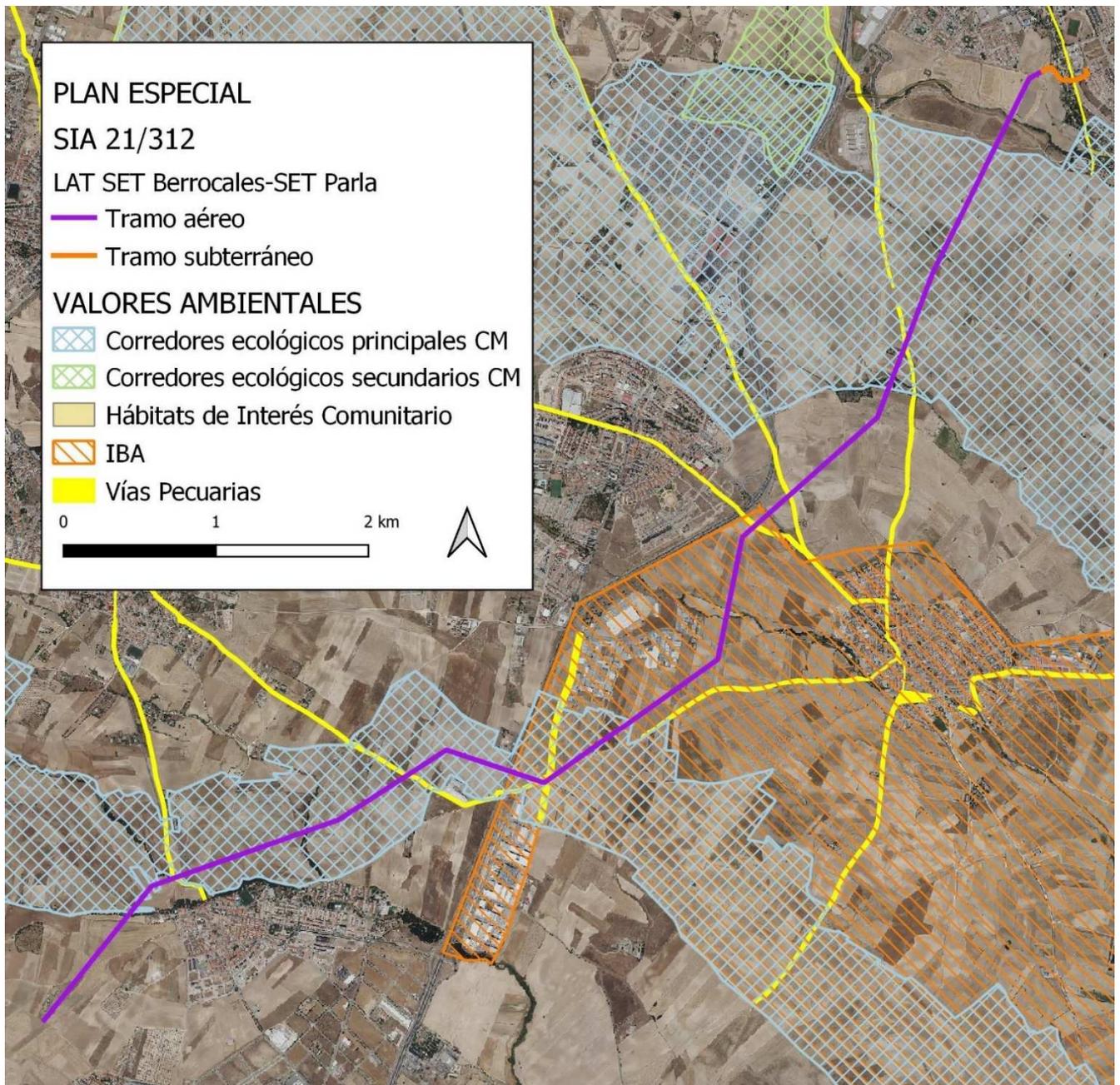
El tramo subterráneo tiene una longitud de 350 m. Se inicia en el Centro de medida desde donde se dirige hasta la subestación Parla (REE), en el término municipal de Parla (Madrid). Transcurre todo su



trazado por suelos de titularidad municipal, siendo los cruces más significativos: vallas metálicas, alumbrados, riegos y una avenida.

Los cables irán enterrados bajo tubos independientes y se instalará un cable por tubo. La disposición de los tubos será a tresbolillo y vendrá obligada por el empleo de separadores, situados cada 3 m (dos por tramo de tubo). El cable de comunicaciones será de tipo óptico. La canalización será de tipo terna bajo tubo hormigonada, respetando unos espesores de 10 mm rodeando el tresbolillo. No será necesario colocar placas de protección, pero sí efectuar una señalización de los cables enterrados.

Se conectarán a tierra los bastidores de los elementos de maniobra y protección, los apoyos y pararrayos en el paso aéreo-subterráneo, y las pantallas metálicas de los cables, empalmes y terminales.



Infraestructuras del Plan Especial con las principales afecciones ambientales sobre la ortoimagen de 2021



En cuanto a las **interacciones de la línea eléctrica con infraestructuras de energía fotovoltaica** próximas, cabe señalar:

- La línea eléctrica “LAT SET Camarena-SET Moraleja REE 220”, que evacua la energía de plantas fotovoltaicas situadas en Toledo, discurre, en su tramo entre el apoyo 50 y la SET Moraleja REE, por la Comunidad de Madrid, y fue incluida en el Plan Especial con expediente de evaluación ambiental estratégica **SIA 21/094**. Entra en Madrid por Casarrubuelos, a una distancia de 1,1 km de la LAT Berrocales-Parla, y llega a aproximarse a unos 200 m, al este de la M-407. El Plan Especial del expediente SIA 21/094 cuenta con documento de alcance de fecha 2 de marzo de 2022.
- Pasado el Arroyo del Camino, en Torrejón de Velasco, la LAAT 220 kV Berrocales-Parla (REE) cruzaría 3 LAATs, dos de ellas existentes actualmente y propiedad de REE (LAAT 220 kV Talavera-Villaverde y L/E 400 kV D/C Morata-Moraleja/Morata-Villaviciosa) y otra en proyecto incluida en el PEI con expediente **SIA 21/123** (LAAT 132 kV SET Albares-SET LA Vega). Esta línea conecta las PSFV Cruz y La Vega con la PSFV Albares, todas ellas incluidas en el mismo PEI, el cual cuenta con documento de alcance. La PSFV Albares, de 100 MW, se localiza a 1.980 m al este de la SET Parla (REE) y las PSFVs Cruz y la Vega, de 75 y 100 MW respectivamente, a 3.260 m al este..
- En el término municipal de Griñón, a 3.500 m al este de la SET Parla (REE), se proyecta la PSFV Gasset, de 200 MWp y 391 ha, del PEI con expediente **SIA 21/150**, con línea eléctrica de evacuación de 17.200 m que conecta con la SET Prado Santo Domingo, en el término municipal de Fuenlabrada. La distancia mínima de la planta a la línea del Plan que aquí se informa es de unos 2,6 km.
- La PSFV Envatios XXIII del PEI, de 193,8 MW y 231 ha, con expediente **SIA 21/125**, se localiza a 1000 m al este de la PSFV Albares. La línea de evacuación de la planta fotovoltaica de Envatios XXIII, que se dirige hacia el norte para evacuar en la SET Pinto 220 REE, discurre, al este del casco urbano de Parla, entre la carretera R-4 y el AVE, a una distancia mínima de unos 1,6 km del punto de vertido de la línea que aquí nos ocupa.

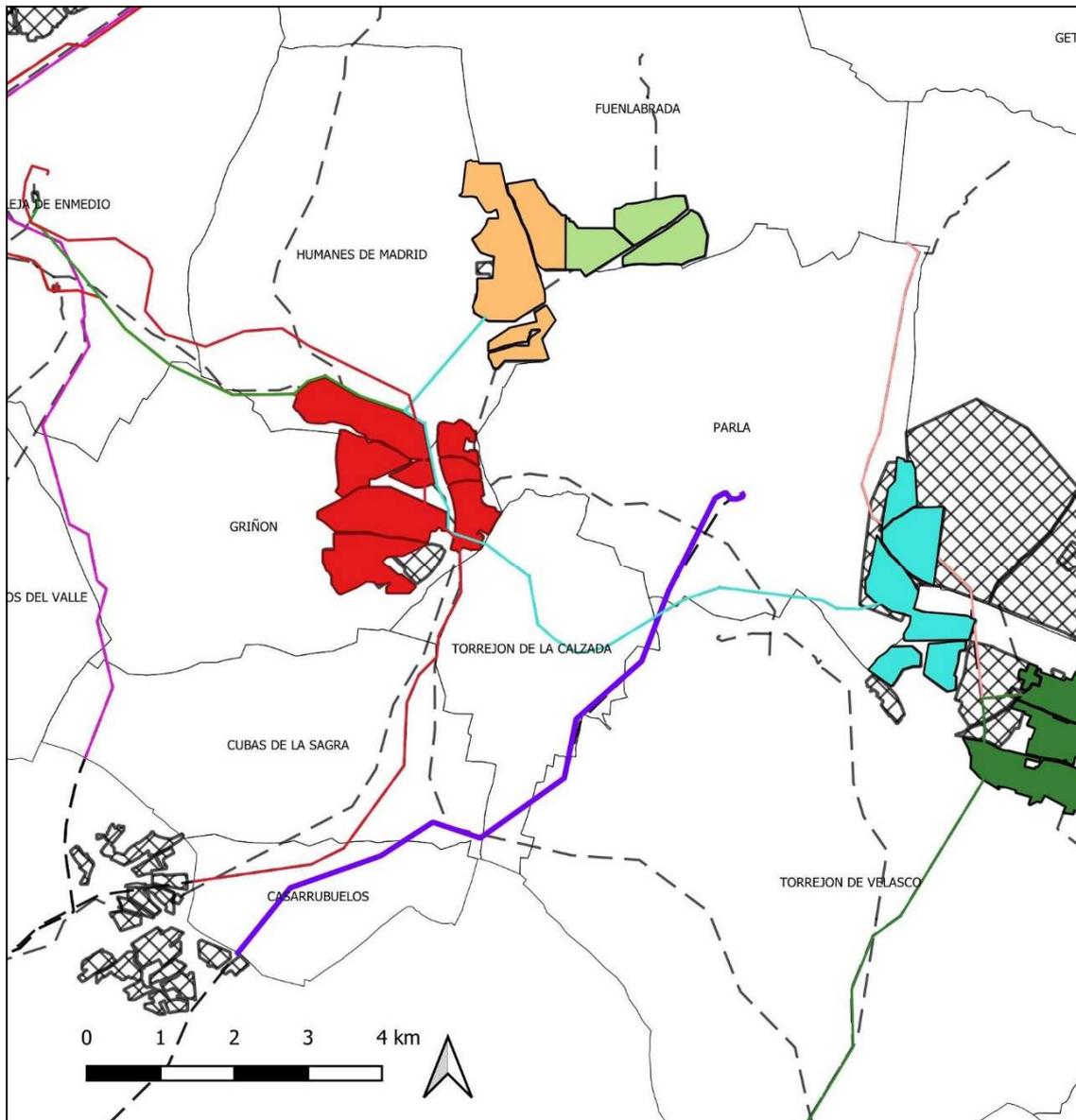
Los Planes Especiales con expediente SIA 21/125 y SIA 21/150 también cuentan con documento de alcance (de enero y abril de 2022, respectivamente).

- El Plan Especial de infraestructuras PEI-PFOT-371 referente a la PSFV de Urbión Solar y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas en Torrejón de Velasco, ha iniciado su evaluación ambiental estratégica el 26 de mayo de 2022 (expediente **SIA 22/116**). Comprende un tramo de una línea eléctrica “LAT 220 SET Numancia- SET Torrejón Renovables” proveniente de Toledo que entra en Torrejón de Velasco a unos 4 km al este de la LAT Berrocales-Parla. Finaliza en la SET Torrejón Renovables, propuesta en el mismo plan especial, en el norte del municipio, al oeste del AVE, y a unos 2,2 km de la línea que aquí se informa. Desde la SET Torrejón Renovables partiría una LAT 400 kV, también del SIA 22/116, de unos 1500 m, que finalizaría en la futura SET Torrejón de REE, a aproximadamente 1,8 km de la LAT Berrocales – Parla. Dentro del Plan Especial del SIA 22/116 se incluye también la planta fotovoltaica Urbión Solar (160 ha, 85 MW) en varias superficies discontinuas al este de la R4 (podrían superponerse parcialmente con la PSFV Envatios XXIII antes mencionada), a una distancia mínima de 3 km respecto a la LAT Berrocales- Parla del Plan especial que aquí se informa.
- La línea “L/220 kV DC SE Colectora Cedillo / Leganés - Apoyo Final DC Leganés / Fortuna” transporta la energía de plantas situadas en la provincia de Toledo hasta la subestación Leganés de REE. Entra en la Comunidad de Madrid por Cubas de La Sagra, a unos 3,4 km de la línea que aquí nos ocupa. El tramo interior a la Comunidad de Madrid fue incluido en el Plan Especial con número de expediente **SIA 21/168** que, a fecha de redacción de este informe, está pendiente de la emisión de documento de alcance. Según los datos obrantes en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, la línea



sería coincidente, al menos en la mayoría de su trazado, con la "LAT Aérea y Subterránea SE Cedillo Fortuna y SE Cedillo Leganés a Apoyo final DC" que está incluida en el Plan Especial con número **SIA 22/109**, que ha comenzado la tramitación de su evaluación ambiental estratégica (1ª fase) el 26 de mayo de 2022, por lo que está en fase de consultas para la elaboración del documento de alcance.

Además, según la información facilitada por el Área de Evaluación Ambiental de esta Dirección General, se encuentra en tramitación la evaluación de impacto ambiental (EIA) de diversos proyectos de infraestructuras de energía fotovoltaica, algunos de los cuales no están contemplados en ninguno de los Planes Especiales arriba mencionados.



Planes Especiales	SIA 21/150
SIA 21/093	— LAT SET_Gasset-SET Prado Domingo
— LAT	■ PSFV Gasset
SIA 21/123	SIA 21/168
— LAT SET_Albares-SET La Vega	— LAT SET Cedillo Leganes-Final DC Leganes Fortuna
— LAT SET LaVega-SET Promotores Moraleja	SIA 21/312
■ PSFV Albares	— LAT SET Berrocales-SET Parla
■ PSFV Cruz	Proyectos EIA
■ PSFV La Vega	— — Líneas Evacuación
SIA 21/125	▣ Plantas FV
— LAT 220 SET Numancia-SET Envatios XXIII	
— LAT220 SET Envatios XXIII-SET Pinto REE	
■ PSFV Envatios XXIII	

Infraestructuras del Plan Especial junto con otras infraestructuras cercanas de energía fotovoltaica

### 2.3 Alternativas consideradas

El documento inicial estratégico analiza la alternativa cero, la cual afecta tanto a la infraestructura de evacuación como a las plantas solares fotovoltaicas. Se descarta porque no satisfaría los objetivos y necesidades que se pretenden con la instalación de la planta solar fotovoltaica y su línea de evacuación, entre los que cabe destacar la contribución a los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).

A continuación, el documento inicial estratégico describe 3 alternativas para el total de la LAAT 220 kV Berrocales-Parla (REE), que el promotor ha considerado viables a partir de criterios técnicos y económicos. En la descripción se aporta información de la longitud total de la línea y los términos municipales, vías pecuarias, red hidrográfica y relieve que cruza.

Indica que la alternativa 3 tendría más dificultades ambientales respecto a las otras dos propuestas, pues al discurrir en paralelo al río Guadarrama durante 1 km, no solo tendría más afecciones sobre la avifauna, y posiblemente sobre la vegetación de ribera por culpa de los desbroces de las calles de seguridad, sino que, además, pasaría sobre dos zonas del municipio de Yuncillos (Toledo) en las que se tiene constancia de restos arqueológicos.

No indica qué alternativa es la que se ha seleccionado; si bien se deduce que es la alternativa 2; al presentar una longitud de 35.500 m. La alternativa 1 presenta una longitud de 38.954 m y la alternativa 3 de 34.672 m.

### 2.4 Adecuación al planeamiento urbanístico vigente

Según el análisis realizado en esta Área a partir de la cartografía digital de las infraestructuras y de la información sobre el planeamiento vigente del servidor SIT de la Comunidad de Madrid, se deduce que las clases y categorías de suelo sobre las que se implantarían las infraestructuras serían las de la tabla siguiente:

Municipio	Planeamiento vigente	Clase de suelo
Casarrubuelos	Plan General de Ordenamiento Urbano 2007	Suelo Urbanizable No Sectorizado
		Suelo No Urbanizable de Protección por su Interés Paisajístico



Municipio	Planeamiento vigente	Clase de suelo
		Suelo Urbanizable Sectorizado (Sector SUS R4)
		Suelo No Urbanizable de Protección Cauces Públicos
		Suelo No Urbanizable de Protección Vías Pecuarias
		Suelo No Urbanizable de Protección Red Viaria
Cubas de La Sagra	Normas Subsidiarias 2003	Suelo No Urbanizable Protegido Edafológico y Agrario
		Suelo No Urbanizable Protegido Vías Pecuarias
		Suelo No Urbanizable Protegido
		Suelo Urbanizable Sectorizado (sector S-12)
		Sistema General Infraestructuras
Torrejón de La Calzada	Normas Subsidiarias 2001	Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Cauces y Riberas
		Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Vías Pecuarias
		Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Interés Edafológico
		Suelo Apto para Urbanizar (sectores S-13, S-14, S-T5)
		Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Interés Arqueológico
Torrejón de Velasco	Plan General de Ordenación Urbana 2000	Suelo Urbanizable Programado (sector S-20)
		Suelo Urbanizable No Programado
		Suelo No Urbanizable Protegido. Clase II. Espacios de interés Edafológico y Agrícola
		Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase I.2 Espacios Protegidos Vías Pecuarias
Parla	Plan General 1997	Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agraria
		Sistemas Generales (adscritos al sector residencial PAU 4Bis Residencial Este)
		Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Afección de Cauces y Riberas
		Suelo Urbanizable No Programado (Aplazado)
		Suelo Urbano (zonas verdes, viario, infraestructuras básicas)

Tanto el borrador de Plan Especial como el documento inicial estratégico recogen un capítulo dedicado a la incidencia del Plan Especial sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes.

En cuanto al planeamiento urbanístico, se analiza el planeamiento municipal vigente para los siguientes municipios:

En **Casarrubuelos**, se considera que la línea eléctrica discurre por suelo urbanizable no sectorizado, no urbanizable de protección por interés paisajístico, no urbanizable de protección de vías pecuarias y suelo urbanizable sectorizado residencial.

Para suelo no urbanizable de protección, se contempla la posibilidad de implantación de la línea al considerarse como una infraestructura y servicio público que precisa localizarse en terrenos con esta clasificación. En cuanto a las consideraciones particulares de las condiciones de protección, para suelos de protección de vías pecuarias indica que las líneas y apoyos se resolverán en cumplimiento de las afecciones y servidumbres propios de las vías pecuarias, situando los apoyos fuera del dominio público. En el suelo no urbanizable de protección por su interés paisajístico, indica que el uso resulta igualmente admisible y se garantiza la compatibilidad de la línea con los valores del paisaje.



Sobre el suelo urbanizable sectorizado residencial, la compatibilidad de la línea viene dada por la condición de suelo susceptible de transformación urbanística, si bien el trazado ha de resultar compatible con las previsiones de ordenación del suelo; procediendo a su soterramiento en el caso que sea necesario. Comunica que en el documento final del PEI se incluirán las disposiciones que en este sentido requiera el municipio.

En **Cubas de La Sagra**, considera que el suelo a ocupar es Suelo No Urbanizable Protegido, Especialmente Protegido edafológico o agrario, Especialmente Protegido de vías pecuarias, Suelo Urbanizable, y suelo afecto a Sistemas Generales.

En relación al suelo no urbanizable, comunica que las Normas Subsidiarias señalan que, para ejecutar una infraestructura no prevista o para la implantación de un nuevo sistema general, será necesaria la previa redacción, tramitación y aprobación de un Plan Especial. Para suelos de protección de vías pecuarias indica que las líneas y apoyos se resolverán en cumplimiento de las afecciones y servidumbres propios de las vías pecuarias, situando los apoyos fuera del dominio público. Lo mismo aplica para los suelos de protección de sistemas generales. Para suelo no urbanizable protegido por su interés edafológico o agrario se señala que, con carácter excepcional, podrán autorizarse las edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social que deban ubicarse necesariamente en este tipo de terrenos, siempre que no afecten negativamente al medio.

Se indica que la compatibilidad de la línea con el Suelo Urbanizable es consecuencia de la condición de éste como suelo apto para la transformación, si bien comunica que será necesaria la coordinación entre las previsiones de estos suelos con el propio trazado de la línea. Se hace referencia a un artículo de la normativa urbanística que se refiere a la posibilidad de instalación de infraestructuras de forma previa a la aprobación de Plan Parcial.

En **Torrejón de La Calzada**, se analiza la compatibilidad con el planeamiento en las siguientes clases de suelo: Suelo No Urbanizable de Protección de Vías pecuarias, de Protección de Interés Edafológico y Agrícola, de Interés Arqueológico, de Cauces y Riberas y Suelo Apto para Urbanizar.

En relación al Suelo No Urbanizable, las Normas Subsidiarias señalan que para ejecutar una infraestructura no prevista será necesaria la tramitación de un Plan Especial. La línea eléctrica se considera como uso admitido, por no convenir su ubicación en el medio urbano. En suelo de protección de vías pecuarias indica que la final definición del proyecto está sujeta al cumplimiento de las condiciones normativas de protección, así como a las propias del organismo sectorial. En suelo de protección agrícola, señala que las Normas Subsidiarias admiten actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mejora de las redes infraestructurales básicas o servicios públicos, siempre que se demostrase la inexistencia de una ubicación o trazado alternativo que pudiese evitar esta clase de suelo sin comprometer otros espacios de mayor valor ambiental. Para Suelo No Urbanizable de Especial Protección de cauces y riberas se indica que el cruce de la línea queda sujeta al cumplimiento de las mencionadas normativas y legislaciones, así como a las condiciones que, en el transcurso de la tramitación del expediente, requiera el Organismo de Cuenca. En cuanto a las condiciones del Suelo No Urbanizable Protegido por su interés arqueológico, las Normas establecen la necesidad de la emisión de un informe arqueológico para cualquier solicitud de obra.

Para Suelo Apto para Urbanizar, indica su equivalencia con el Suelo Urbanizable no Sectorizado de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM), y señala que las líneas de alta tensión están dentro de los usos posibles y que, de acuerdo con las Normas Subsidiarias, es necesaria la aprobación de un Plan Especial.



En **Torrejón de Velasco** la documentación analiza la admisibilidad de las infraestructuras en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vías Pecuarias, de Interés Edafológico y Agrícola, Suelo Urbanizable no Programado y Suelo Urbanizable Programado.

Las normas urbanísticas admiten en el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Interés Edafológico y Agrícola el uso de la línea eléctrica, al considerarse dentro de las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mejora de las redes infraestructurales básicas o servicios públicos, siempre que se demostrase la inexistencia de una ubicación o trazado alternativo que pudiese evitar esta clase de suelo sin comprometer otros espacios de mayor valor ambiental. En el suelo de protección de vías pecuarias es de aplicación lo indicado para el resto de los términos municipales.

En el Suelo Urbanizable no Programado (o no sectorizado), se indica que, de acuerdo a la LSCM, podrán legitimarse, mediante la previa calificación urbanística, actividades con carácter de infraestructuras de generación, transporte y distribución de energía.

En Suelo Urbanizable Programado se indica que la línea se proyectará en compatibilidad con las previsiones del municipio para estos suelos, garantizando el adecuado desarrollo de los sectores en función de los usos previstos.

En **Parla**, se analiza la compatibilidad con el planeamiento en las siguientes clases de suelo: No Urbanizable de Especial Protección Agraria, de Especial Protección de Interés Paisajístico, Urbanizable No Programado y Sistemas Generales.

Para Suelo No Urbanizable indica que podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural. Refiere a las condiciones particulares para Suelos de Especial Protección por su Interés Paisajístico. Para Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Interés Agrario señala que se prohíbe con carácter general cualquier transformación de uso que implique la pérdida de su condición de suelo agrario, con excepción de la implantación de instalaciones de utilidad pública e interés general que necesariamente deban implantarse en estos suelos.

En el Suelo Urbanizable No Programado (o no sectorizado), se indica que, de acuerdo con la LSCM, podrá legitimarse, mediante la previa calificación urbanística, actividades con carácter de infraestructuras de generación, transporte y distribución de energía.

### 3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Con fecha 23 de diciembre de 2021 y número de referencia de registro 10/656565.9/21, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras referente a la línea eléctrica aérea de Alta Tensión LAT 220 kV Berrocales-Parla, promovido por Nun Sun Power S.L., a efectos de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del citado Plan Especial.

Con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las contestaciones a las consultas realizadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, detalladas en el epígrafe específico dentro de “Antecedentes”, y de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la mencionada Ley, se elabora el presente Documento de Alcance en el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico integrante del Plan Especial. Así mismo, junto al presente Documento de Alcance, se remiten las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.



Respecto a las consultas realizadas e informes recabados, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética entiende, basándose en lo manifestado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, que **el presente PEI puede tener efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente**, por lo que se atenderá especialmente a lo informado por la citada Dirección General.

Se debe señalar que, además de las medidas de prevención, reducción y compensación de efectos negativos que, con carácter general, se incluyen en el documento ambiental presentado, el documento a someter a declaración ambiental estratégica cumplirá las condiciones establecidas por el presente informe, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en este último. Cualquier modificación de tales medidas y condiciones deberá contar con el informe favorable del órgano ambiental competente.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

#### 4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO/INFORME PREVIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance, el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del plan.

El Estudio Ambiental Estratégico se considerará parte integrante del plan y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

Para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otra Administración pública.

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento, respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir lo siguiente:

Con carácter general, al efecto de facilitar el análisis de la cartografía y su comparación con la información de carácter territorial, se deberá proporcionar la cartografía en archivos SIG de uso generalizado, de acuerdo con las directrices que se adjuntan a este documento de alcance. En dicha cartografía se incluirán, al menos, los elementos definitorios de las infraestructuras contempladas: plantas fotovoltaicas, líneas eléctricas, subestaciones, etc. La cartografía en formato SIG debe ser parte integrante del Plan Especial y, en ella, las características de los distintos elementos del Plan deben ser idénticas a las contenidas en el resto de documentos (planos de los documentos en formato PDF).



#### 4.1 Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

Se deberá analizar la situación de la línea eléctrica propuesta en relación con el estudio “Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras” realizado en 2009, promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas y coordinado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, ambas de la Comunidad de Madrid, (documento disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>). Deberá estudiarse la adecuación de la línea de alta tensión a los corredores básicos propuestos en el anterior documento.

Igualmente se deberá analizar la relación del Plan Especial que aquí se informa, con el “**Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica en el horizonte 2026**” aprobado en el Consejo de Ministros del 22 de marzo de 2022. Esta planificación eléctrica, de carácter vinculante, se deriva del escenario indicativo definido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC). Tiene su principal motivación en potenciar la producción renovable y en maximizar el uso de la red existente. Está diseñado para desplegar nuevas instalaciones renovables en las zonas con mejores recursos y menor impacto ambiental, y se prevé que su ejecución permita que la generación renovable crezca hasta el 67% del total (en 2021 llegó al 46%).

En relación con el PNIEC 2021-2030 y su objetivo de electrificación y descarbonización del sistema energético, este constituye una de las motivaciones principales del Plan Especial, según los documentos aportados en la presente fase. Debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Así, debe tenerse en cuenta que dicho instrumento de ámbito nacional prevé que la contribución de la energía fotovoltaica a la potencia instalada de energía eléctrica pase de un valor estimado de unos 9 GW en 2020 a unos 39 GW en 2030. En este sentido y, pese a que dichos objetivos no están territorializados, deberá tenerse en cuenta el peso territorial de la Comunidad de Madrid (que supone el 1,59 % de la superficie nacional), y otros factores, para poner en contexto el valor de potencia instalada fotovoltaica propuesta por este Plan Especial, junto con el resto de planes especiales de energía fotovoltaica o eólica presentados en la Comunidad de Madrid, según la información disponible en la página web institucional que se indica a continuación (tanto aquellos cuyo borrador se encuentra en fase de consultas e informes sectoriales como aquellos para los que ya se ha emitido documento de alcance del estudio ambiental estratégico). En este sentido, cabe tener en cuenta que, a fecha de la emisión de este informe, se encuentran en tramitación en la Comunidad de Madrid Planes Especiales de energía fotovoltaica con una potencia propuesta conjunta de unos 4,6 GW.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/documentos-fase-consultas-evaluacion-ambiental-estrategica>.

En relación con la planificación del sistema eléctrico, a nivel concreto del presente Plan Especial, deberá referirse a la resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación que, según el Real Decreto 1183/2020, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico (artículo 53).

Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, aprobada mediante la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio (BOE 13/07/2021). Dicha herramienta marca las directrices para la identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español, terrestre y marino, y para que la planificación territorial y sectorial que realicen las



Administraciones públicas permita y asegure la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados. A un nivel más concreto, si bien fundamentalmente centrado en los hábitats terrestres de tipo forestal, deberá tenerse en cuenta la publicación “Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000” (WWF España. 2018. Autopistas Salvajes), que aparece referenciada en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y que llega a proponer una serie de corredores ecológicos concretos y de zonas críticas para la conectividad, algunos de los cuales afectan al territorio de la Comunidad de Madrid.

En la documentación presentada en esta fase se describe de forma somera el centro de medida proyectado. En la próxima fase se deberá describir con más detalle dicho centro, así como ampliar la información en relación al resto de la línea eléctrica, tanto en el tramo aéreo como en el subterráneo.

En el epígrafe 2 de este informe se ha analizado la **relación de este Plan Especial con otros planes especiales de energía fotovoltaica cercanos** que se encuentran en tramitación. En la próxima fase, el Plan Especial y el Estudio Ambiental Estratégico tendrán que analizar estas relaciones, no solo desde el punto de vista de los efectos ambientales conjuntos, a los que se referirá en particular el epígrafe 4.6 de este documento de alcance, sino también, en lo que aquí respecta, a la interrelación entre unos y otros.

En relación a la normativa urbanística, deberá analizarse la **compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística** vigente en los municipios afectados. Aunque en el documento inicial estratégico y el borrador del plan especial presentado en la actual fase, se ha incluido un apartado con dicha finalidad, el análisis y las justificaciones deben completarse.

Así, por municipios, según el análisis realizado en esta Área a partir de la información cartográfica del visor SIT, se han detectado las siguientes discrepancias y carencias:

- En Casarrubuelos, no se analiza la compatibilidad con Suelo Urbanizable No Sectorizado. No se menciona la afección a Suelo No Urbanizable de Protección Cauces Públicos y Suelo No Urbanizable de Protección Red Viaria, por lo que no se estudia su compatibilidad. Para suelo no urbanizable de protección por su interés paisajístico se deberá indicar cómo se garantizará la compatibilidad de la infraestructura con los valores del paisaje.
- En Cubas de la Sagra, no se ha tenido en cuenta que el trazado de la línea atraviesa el sector industrial S-12 de Suelo Urbanizable Sectorizado, limítrofe con el sector también industrial SUS-I de Casarrubuelos. El Plan Parcial del Sector S-12 de Cubas de la Sagra se aprobó definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de 30 de octubre de 2008 (BOCM 2/4/2009). El trazado propuesto atraviesa parcelas lucrativas y no se ha analizado la compatibilidad de la línea con la normativa del Plan Parcial.
- En Torrejón de Velasco, no se concreta cómo se compatibilizará el trazado de la línea con la normativa del Suelo Urbanizable Programado. Deberá analizarse si se produce la situación de pasillo eléctrico en relación con lo dispuesto en el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.
- En Parla, la documentación ha analizado la compatibilidad con Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Interés Paisajístico, si bien la línea no cruza este tipo de suelo según el análisis realizado en esta Área a partir de la cartografía digital de las infraestructuras y de la información sobre el planeamiento vigente del servidor SIT de la Comunidad de Madrid (no obstante, cabe recordar que la información proporcionada a través del Visor tiene carácter



meramente orientativo). No se ha realizado el análisis de compatibilidad para las siguientes clases de suelo: Sistemas Generales, Suelo No Urbanizable de Especial Protección - Afección de Cauces y Riberas y Suelo Urbano.

Estas carencias deberán ser corregidas en la siguiente fase, de forma que se deberá justificar la compatibilidad de las infraestructuras propuestas con la regulación urbanística vigente en todos los suelos afectados, según la propuesta que finalmente se desarrolle, que debe cumplir todas las condiciones reflejadas en este documento de alcance.

Dado que en la documentación presentada la compatibilidad con la normativa urbanística de las infraestructuras en muchas categorías de suelo se fundamenta en la utilidad pública de las mismas, se deberá justificar la situación de las infraestructuras a efectos de la declaración de utilidad pública y del momento y condiciones en que esta resulte efectiva en el procedimiento urbanístico.

Por otra parte, en relación con el planeamiento urbano, se deberán tener también en cuenta las sugerencias o alegaciones presentadas en la actual fase por el ayuntamiento de **Parla**, el cual expone que la línea deberá ser enterrada y en precario a su paso por el Sistema General 10 del ámbito 4 bis "Residencial Este" del PGOU (referencia catastral 4225501VK3542N; se trata de la zona colindante con el arroyo de Humanejos). El Ayuntamiento considera también que la línea deberá asimismo instalarse en precario en aquellos terrenos que tengan la clasificación urbanística de suelo urbanizable no sectorizado en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en tramitación.

Todas las consideraciones anteriores, debe entenderse que se hacen sin perjuicio de que el proyecto de la línea eléctrica sufrirá, previsiblemente, importantes modificaciones en la próxima fase, dado que el órgano competente en cuanto a espacios naturales protegidos y recursos naturales, tal y como se ha expuesto en el apartado 1 de este informe y de acuerdo a lo que se indica en el resto de documento de alcance, ha considerado que debería soterrarse aprovechando las infraestructuras viarias ya existentes en gran parte del trazado ahora planteado.

Tal y como indica la Dirección General de Biodiversidad y Medio Natural, el PEI que se informa carece de **normas urbanísticas y condiciones de uso** de las superficies incluidas en el PEI. En este sentido, la DG de Biodiversidad reclama que, antes de la aprobación definitiva del PEI, se deberán informar las normas urbanísticas y condiciones de uso impuestas por el PEI, entendidas como las normas mínimas a las que hayan de ajustarse los proyectos técnicos que desarrollen el PEI. Igualmente se debe tener conocimiento del estudio económico financiero de este instrumento de desarrollo urbanístico donde se incluyan las medidas establecidas en este informe.

Se considera aconsejable que se incluya un punto en la memoria de ordenación del PEI sobre la justificación del cumplimiento de cada una de las figuras de protección que convergen en el ámbito del PEI y las medidas concretas incluidas en la normativa urbanística que inciden directamente en el cumplimiento de la legislación ordenadora de las mismas, señalando el artículo correspondiente de dicha normativa. En la normativa del PEI se incluirá un apartado que indique que la línea eléctrica aérea cumple con las medidas de prevención contra la colisión y la electrocución establecidas en las normas y recomendaciones que se detallan más adelante en este documento de alcance.

La distancia de los apoyos de las líneas eléctricas a las carreteras de titularidad autonómica o estatal debe cumplir con la legislación sectorial aplicable.



## 4.2 Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.

Este apartado debe contener una descripción de los aspectos ambientales y socioeconómicos del ámbito territorial del Plan Especial. Debe realizarse un análisis territorial que integre todos los aspectos que condicionan el territorio y las interacciones entre ellos. Tendrán que considerarse los factores geológicos, topográficos, la biodiversidad (especies de flora y fauna amenazadas, hábitats y especies de interés comunitario, espacios protegidos, áreas de interés faunístico, etc), medio hidrológico, paisaje, patrimonio histórico y cultural, usos del suelo, población (densidad y sectores económicos afectados en relación con el objeto del plan especial en cuanto a producción energética).

A través del estudio inicial del medio se establecerán indicadores que se utilizarán para medir y describir las condiciones de referencia y comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del plan y realizar el seguimiento ambiental.

Deberá analizarse la superficie agraria afectada por el Plan Especial, especificando qué parcelas se encuentran acogidas al régimen de ayudas previsto en la Política Agraria Comunitaria (PAC). Se especificará la compatibilidad de la infraestructura propuesta con el uso agrario y, en particular, con el mantenimiento de las ayudas PAC, teniendo en cuenta la condicionalidad que se exige para su percepción.

Se deberá especificar qué caminos existentes se van a utilizar como acceso a la infraestructura y se indicará su titular.

## 4.3 Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.

Se realizará una caracterización del ámbito del Plan Especial, considerando aquello más relevante ambientalmente que pueda ser afectado por la implantación y el desarrollo del plan

De acuerdo con lo señalado por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) deberán consultarse los recursos puestos a disposición por el mismo en lo relativo a la posible afección a las aguas subterráneas (mapa hidrogeológico de España, Base de Datos Aguas). Igualmente se deberá especificar si existe afección algún elemento recogido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico.

En caso de preverse modificaciones en los caminos, se justificará su necesidad y se especificará su alcance. Se señalarán las previsiones existentes en cuanto a cortes de caminos o alteraciones al tránsito habitual.

En cuanto a los nuevos caminos y accesos previstos, deberán mencionarse y ubicarse en la cartografía. Se indicarán las principales características de los mismos.

Para poder realizar una valoración adecuada, y con el objetivo de proteger los hábitats, en particular los de interés comunitario y de las especies catalogadas, el estudio ambiental estratégico incluirá una **cartografía**, a escala de proyecto de ejecución, ubicando, en su caso, los **hábitats** de la cartografía oficial y la **vegetación natural** que pueda verse afectada, así como los que se identifiquen en los trabajos de campo. Esta cartografía abarcará la zona que se prevé pueda verse afectada por la construcción o el desmantelamiento de las infraestructuras proyectadas, incluyendo las superficies de ocupaciones temporales.



Para la protección de la fauna deberá aportarse un **estudio fáunico**, cuyo trabajo de campo abarcará un ciclo faunístico completo (1 año), realizado por titulados universitarios con competencias en materia de fauna protegida, recomendándose que éstos tengan una experiencia contrastable en seguimientos de fauna. Se deberá seguir lo recogido en la obra “Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia”:

([https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-silvestres/Guia\\_metodologica\\_repercusiones\\_instalaciones\\_solares\\_especies\\_avifauna\\_esteparia.asp](https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-silvestres/Guia_metodologica_repercusiones_instalaciones_solares_especies_avifauna_esteparia.asp))

Se procurará detectar las posibles zonas de interés local para la avifauna (áreas de reproducción, alimentación, descanso, incluyendo abrevaderos o dormideros), contrastando y completando la información de gabinete.

#### **4.4 Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.**

El Estudio Ambiental Estratégico debe permitir conocer los problemas ambientales que existen en el ámbito del Plan Especial, especialmente en las zonas con especial importancia designadas en aplicación de la normativa sobre protección y conservación de espacios naturales y de especies amenazadas, o por la relevancia de otros de sus valores naturales. Se debe prestar especial atención a las acciones del Plan Especial que puedan afectar directa o indirectamente a la viabilidad o al estado de conservación de los espacios o especies.

Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático. Entre otros aspectos deberá analizarse el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial, teniendo en cuenta lo indicado en el epígrafe 4.1 del documento de alcance en relación con la infraestructura verde y los corredores ecológicos.

#### **4.5 Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.**

Según la documentación presentada, una de las motivaciones fundamentales del Plan Especial es el desarrollo de la política energética plasmada en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030). En consecuencia, a nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2021-2030, y su concreción al ámbito territorial del Plan Especial.

Para cada factor del medio (espacios protegidos, biodiversidad, especies amenazadas, salud humana, patrimonio cultural, etc) deberán establecerse los criterios que derivan de la normativa ambiental de los diferentes rangos jerárquicos (internacional, comunitario, estatal y autonómico) así como de planes sectoriales o estrategias relacionados. A estos efectos y de forma general deberán considerarse los criterios ambientales relacionados en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC.

Si del análisis realizado, según lo indicado en este documento de alcance, se concluye que puede existir incompatibilidad con algún instrumento de planificación, o que puede haber algún impacto significativo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse objetivos ambientales adicionales encaminados a la minimización o corrección del impacto.

En materia de **Aguas**, de acuerdo con lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, la normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público



Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización por parte del citado organismo (art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico). La normativa contemplará también que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En materia de **Vías Pecuarias**, de acuerdo con lo señalado por el Área de Vías Pecuarias, los apoyos de la línea eléctrica aérea y demás instalaciones se ubicarán fuera del dominio público pecuario.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá justificar la excepcionalidad de las afecciones por paralelismo a las vías pecuarias que se pudieran producir, acreditando la inexistencia de otra opción o las extremas dificultades de la alternativa, así como la reducción del paralelismo al mínimo imprescindible.

La normativa del Plan Especial deberá recoger que todos los cruces de la infraestructura del Plan Especial con el dominio público pecuario deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación conforme a la normativa sectorial en materia de vías pecuarias (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).

En materia de **Residuos**, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Economía Circular, en el estudio ambiental estratégico se deberán aportar estimaciones del volumen excavado de tierras y del balance de tierras de las distintas alternativas. En su caso, se deberán incluir alternativas distintas al transporte a vertedero autorizado del material sobrante, para priorizar la valorización de los residuos sobre la eliminación. En el estudio se deberá contemplar la generación de RCD, además de en las fases de construcción y mantenimiento, en la fase de desmantelamiento de las infraestructuras planteadas.

**4.6 Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.**

De acuerdo con lo puesto de manifiesto en la evaluación ambiental del PNIEC 2021-2030 se deberá analizar si se puede producir una proliferación de grandes proyectos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial.

Otros aspectos relevantes puestos de manifiesto y que deberán ser analizados son:

- La incidencia de la línea eléctrica en proceso de evaluación sobre las poblaciones de avifauna amenazada, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la fragmentación de los hábitats.
- La ocupación y alteración del suelo, el aumento del riesgo de erosión.
- Las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.
- Pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales en general. En particular, alteración de los hábitats esteparios.
- Afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros por colisión o electrocución con líneas eléctricas aéreas. Efectos negativos de los campos electromagnéticos sobre la fauna.

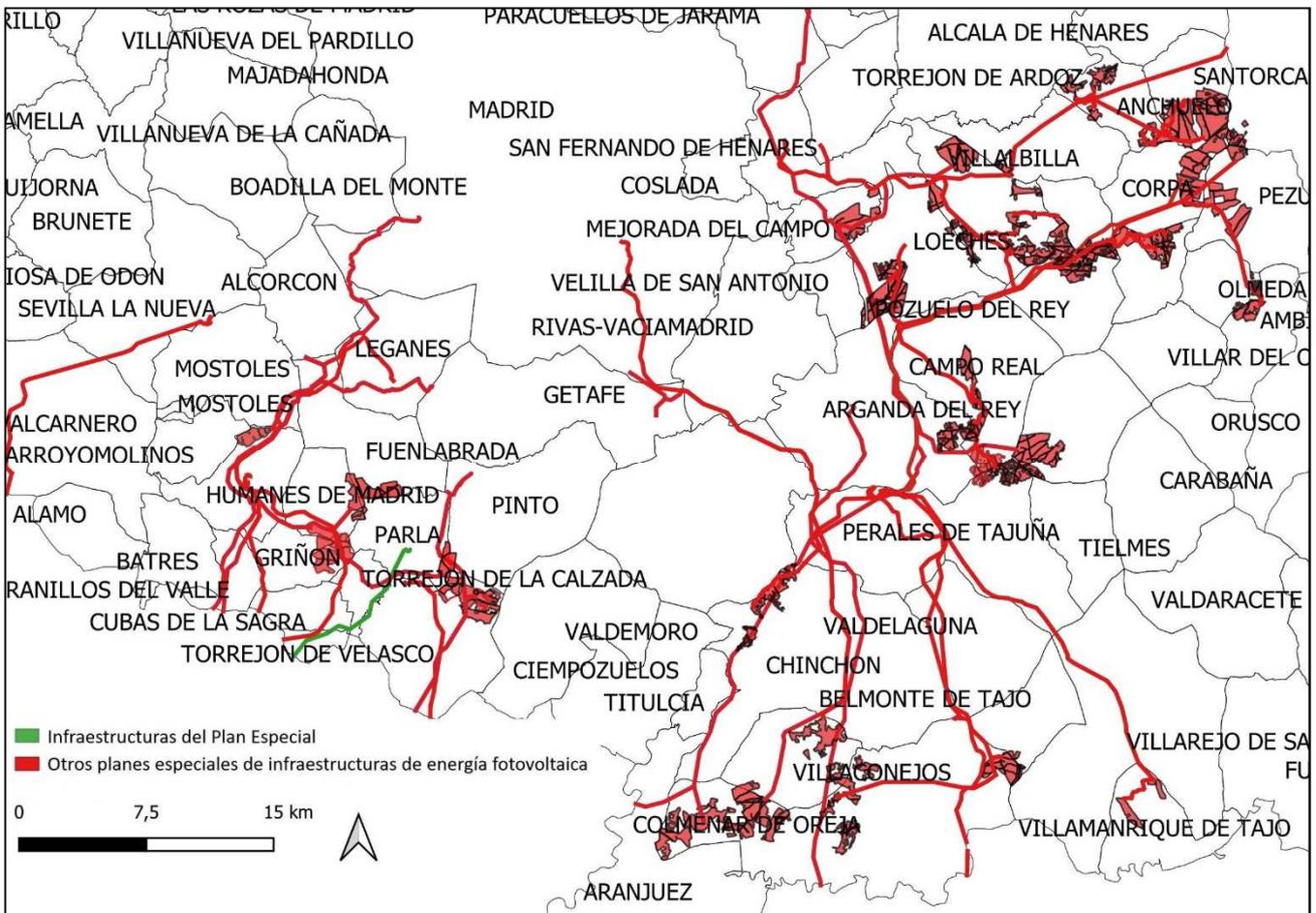


- Posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos, entre ellos los espacios de la Red Natura 2000, sobre áreas de importancia para especies con problemas de conservación o sobre zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.
- Alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales. Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.
- Riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones o la ejecución de las obras.
- Efectos sobre la salud humana por incremento de los niveles de contaminación acústica y atmosférica durante la fase de ejecución de las obras. Efectos de los campos electromagnéticos sobre la población y la salud humana.
- Modificación de los usos del suelo por ocupación de una importante superficie de los suelos rústicos. Posible alteración de los modelos de aprovechamiento agrario.
- Incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos industriales tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación y en el desmantelamiento.
- Consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras (extracción, producción y transporte).
- Pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de determinados territorios por las infraestructuras de transporte de energía eléctrica fotovoltaica.

En relación con las afecciones arriba relacionadas, deberán analizarse los efectos acumulativos y sinérgicos, a escala comarcal y del conjunto de la Comunidad Autónoma, que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite. Dichos efectos acumulativos y sinérgicos se tendrán en cuenta a escala comarcal y de la Comunidad de Madrid y de manera especial en cuanto a las afecciones de orden territorial más susceptibles en este sentido, como las alteraciones paisajísticas, la fragmentación de los hábitats, la pérdida o alteración de los hábitats esteparios, los cambios de usos del suelo y homogeneización del territorio.

A estos efectos, en el apartado 2.2 de este informe ya se han señalado los planes especiales que afectan más directamente al que aquí se informa, por coincidir en el terreno sus infraestructuras o encontrarse muy próximas. Se puede deducir de ello la importancia de los efectos acumulativos y sinérgicos en los municipios afectados por el Plan Especial y los colindantes (Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Parla, Griñón, Humanes de Madrid, Fuenlabrada), por la coincidencia en los mismos de grandes plantas fotovoltaicas o numerosas líneas eléctricas. Pero también debe tenerse en cuenta la acumulación de planes especiales de energía fotovoltaica en el ámbito más general del sur y el este de la Comunidad de Madrid, según la imagen que se incluye más abajo, y en toda la Comunidad de Madrid, donde, a fecha de la emisión de este documento de alcance, se encuentran en tramitación 46 planes especiales de energía fotovoltaica o eólica (que suponen en conjunto una propuesta de unos 4,6 MW de potencia, una superficie de plantas solares de unas 10.900 ha y unos 790 km de líneas de alta tensión).





Localización de Planes Especiales y otros proyectos de infraestructuras de energía fotovoltaica en el sur y el este de la Comunidad de Madrid.

Para la toma en consideración de todos los planes especiales de energía fotovoltaica o eólica y la evaluación de sus efectos acumulativos y sinérgicos, se deberá tener en cuenta que la información relativa a los mismos se encuentra disponible en la página web de la Comunidad de Madrid, donde se puede acceder tanto a la documentación de los planes para los que, habiéndose presentado un borrador del planeamiento, se encuentran en fase de consultas:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/documentos-fase-consultas-evaluacion-ambiental-estrategica>

como a la de aquellos para los que ya se ha emitido documento de alcance del estudio ambiental estratégico que deberá formar parte de la próxima fase:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/documentos-alcance-planes-especiales-energia-fotovoltaica-o-eolica>

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar un estudio adecuado y actualizado de las sinergias del plan respecto a otras infraestructuras que existan o estén proyectados en este ámbito de estudio perteneciente a la Comunidad de Madrid. Es recomendable considerar un ámbito de estudio acorde a las especificaciones recogidas en la Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia publicada por el MITERD:



[https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especiessilvestres/Guia\\_metodologica\\_repercusiones\\_instalaciones\\_solares\\_especies\\_avifauna\\_este\\_paria.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especiessilvestres/Guia_metodologica_repercusiones_instalaciones_solares_especies_avifauna_este_paria.aspx)

De acuerdo con lo señalado por el Área de **Sanidad Ambiental**, a escala de nudo o en las zonas donde confluyan varias líneas eléctricas de alta tensión, el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos acumulativos o sinérgicos sobre la población de los impactos debidos a campos electromagnéticos e incendios. A estos efectos y para valorar otros impactos se deberá incluir un inventario, con cartografía en formato digital, de las zonas residenciales o áreas con uso dotacional con población residente vulnerable (centros médico-asistenciales, centros escolares, centros deportivos o de ocio, granjas escuela y centros de mayores) situados en las proximidades de las infraestructuras propias del Plan Especial, según las directrices que se detallan en el citado informe sanitario ambiental. A este respecto, en particular en lo relativo a los campos electromagnéticos, se considerarán de forma prioritaria los establecimientos que acojan población infantil (0-14 años).

También en materia de sanidad ambiental el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos potenciales del Plan sobre las zonas de abastecimiento público de agua de consumo humano. A tal efecto se deberán inventariar y cartografiar, aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por las actuaciones.

En relación con el **patrimonio histórico**, se tendrá en cuenta que el Ayuntamiento de Torrejón de La Calzada indica en las sugerencias presentadas que, si se proyectan apoyos de la línea aérea sobre suelos clasificados como No Urbanizable Protegido por su Interés Arqueológico, la normativa urbanística establece la necesidad de la emisión de un informe arqueológico para cualquier solicitud de obra.

#### **4.7 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.**

Las medidas deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Especial, tanto mediante la prevención, corrección o compensación de los efectos negativos significativos detectados como mediante la optimización de los efectos positivos.

Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo. Se debe realizar un análisis de viabilidad económica de las medidas propuestas. Se señalarán los mecanismos de ejecución y se propondrán indicadores para evaluar la eficacia de las medidas.

De acuerdo con lo señalado por la **Confederación Hidrográfica del Tajo**, el suelo de la zona de depósito y acopio de materiales deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas. En cuanto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas



acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En el paso de los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

La alteración geomorfológica durante la fase de construcción puede tener impacto sobre la hidrología por la remoción de los materiales y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

De acuerdo con los principios de la jerarquía de **residuos**, se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados. También deberán considerarse las alternativas en la fase de planificación que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos. Mediante las anteriores actuaciones se debe asegurar el establecimiento de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización.

Según indica el Área de Sanidad Ambiental, como medida preventiva frente a la **contaminación electromagnética** generada por la línea de evacuación de alta tensión, el Plan Especial deberá garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

En materia de **espacios naturales protegidos y recursos naturales**, hay que tener en cuenta que, como ya se ha indicado en este informe, la unidad competente en la materia (DG Biodiversidad y Recursos Naturales) considera que deben introducirse importantes modificaciones en el Plan Especial, dado que **es necesario soterrar el tramo de la LAAT que discurre sobre el corredor ecológico de la Sagra y sobre la IBA Torrejón de Velasco – Secanos de Valdemoro**.

Deberán soterrarse también en otras zonas sensibles para la fauna como zonas de concentración de sobrevuelo de aves, elementos del paisaje con función conectiva (ríos, humedales, collados de montaña, bosques isla u otros enclaves de concentración de aves), incluida una banda de seguridad, o montes preservados y montes de utilidad pública.

El soterramiento se hará aprovechando las infraestructuras viarias ya existentes en el territorio, evitando afectar a la vegetación natural presente o minimizando este impacto y fuera del periodo de cría de las especies de fauna sensible que abarca desde marzo a agosto, ambos inclusive.

El cruce con ríos se hará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja.

Igualmente, se tendrá que atender también a las medidas que se incluyen a continuación.

En lo relativo a la ubicación de la línea eléctrica, además de lo arriba mencionado, los promotores estarán obligados a compartir apoyos en aquellas líneas que discurren en zonas próximas o deberán justificar técnicamente su imposibilidad. No serán viables ambientalmente nuevas líneas aéreas que discurren próximas a otras cuyos apoyos podrían ser compartidos.



Las nuevas líneas eléctricas aéreas imprescindibles y restantes, que no deben ser soterradas según las condiciones de este informe, contarán con medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos, respectivamente, debiendo cumplir los requisitos de la siguiente normativa y recomendación siguientes:

- Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones para la protección de la avifauna.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Recomendaciones técnicas para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves, para la adaptación de las líneas eléctricas al R.D. 1432/2008. Junio 2018 (o última publicada en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica).
- Utilizar apoyos con cabeza de gato preferentemente.
- Será necesario que se indiquen los tramos y cables donde se instalarán dichos elementos.
- Se utilizarán los corredores de infraestructuras de transporte de energía definidos para la Comunidad de Madrid.
- Se tendrán en cuenta las medidas contenidas en el artículo 7.f. del Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna, que son:
  - Construir las líneas a corta distancia y en paralelo respecto de las vías de comunicación ya existentes, como carreteras, vías férreas, caminos, entre otros, respetando las distancias de seguridad.
  - Cuando existan otras líneas eléctricas, trazar las nuevas lo más cercanas posible a las existentes, para construir pasillos o corredores.
  - En zonas de relieve accidentado las líneas se trazarán preferentemente siguiendo los valles, antes que, siguiendo cumbres o lomas, y adaptándose a los cambios naturales del terreno, siempre que sea posible.

Para la protección de la flora, en caso de verse afectados, deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. En ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.

Se procurará proteger los hábitats de forma que no se vean afectados. Se prestará especial atención a los Hábitats de Interés Comunitario y a las especies catalogadas.

Se deberá realizar una **re población compensatoria** de la pérdida de terreno forestal conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 16/1995, y esta se ajustará a la superficie final ocupada permanentemente por la infraestructura en terreno forestal. La memoria valorada donde se especifiquen las características de la reforestación deberá contar con la aprobación por la D.G. Biodiversidad y Recursos Naturales. El presupuesto de ejecución y mantenimiento de la reforestación deberá formar parte del presupuesto total del Plan como un capítulo propio.

Como medida compensatoria, se pondrá en marcha un **programa agroambiental** en las inmediaciones de la línea eléctrica para potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias que pudieran ocupar esa zona. Se compensará la pérdida de hábitat que se produce como consecuencia de la instalación de estas infraestructuras. A estos efectos, deberá tenerse en cuenta y aplicarse el documento "Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid definidas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio



Ambiente, Vivienda y Agricultura para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional” que se adjunta como anexo a este informe.

#### **4.8 Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.**

Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso, la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.

Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente. Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que justifican la decisión adoptada.

En el documento inicial estratégico presentado en la solicitud del presente documento de alcance, no se ha descrito la metodología empleada para la propuesta y selección de alternativas. Por otra parte, no se presentan indicadores, ni cuantitativos ni cualitativos, que permitan analizar la mejor alternativa desde el punto de vista ambiental. Igualmente, las imágenes presentadas en el apartado correspondiente del documento inicial estratégico tienen una muy baja resolución que no permite un análisis visual adecuado.

Estas carencias deberán ser subsanadas en la próxima fase. Todo ello teniendo en cuenta las observaciones ya señaladas en el epígrafe 4.6 de este documento de alcance sobre los posibles efectos acumulativos y sinérgicos con otros planes especiales.

En el análisis de alternativas de ubicación de la línea eléctrica deberá tenerse en cuenta como criterio la afección a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial> ). Deberán también tenerse en cuenta y aplicarse los condicionantes señalados por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en lo relativo a la definición y valoración de alternativas, como la afección a las Áreas Importantes para la conservación de las Aves (IBAs).

La presencia de fauna o la utilización del territorio por la fauna debe ser un criterio básico a la hora de establecer la ubicación definitiva de las infraestructuras que se proponen.

#### **4.9 Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.**

El programa de vigilancia ambiental a incluir en el Estudio Ambiental Estratégico debe permitir realizar el seguimiento del estado del medio y comprobar la efectividad de las medidas propuestas según el anterior epígrafe. Debe cumplir las siguientes funciones:

- Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los objetivos ambientales del Plan Especial.
- Verificar el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial.



- Identificar los impactos ambientales derivados de la implementación del Plan Especial y comprobar que fueron tenidos en cuenta y evaluados correctamente en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Comprobar que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se han ejecutado de manera adecuada y evaluar la eficacia de las mismas.
- En el caso de que se compruebe que las medidas no resultan eficaces, proponer y establecer nuevas medidas.
- Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente según los epígrafes anteriores de este documento de alcance.

Se sugiere que para la propuesta de indicadores se tengan en cuenta, cuando sea posible, los determinados para el seguimiento ambiental del PNIEC 2021-2030 y que figuran en su declaración ambiental estratégica, lógicamente adaptados al diferente objeto y ámbito territorial del Plan Especial.

De acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en su informe, el programa de vigilancia ambiental incluirá la realización de **muestreos de avifauna** tanto dentro de la zona de instalación de la LAAT como en parcelas control situadas en las cercanías, al objeto de identificar las variaciones en la riqueza y abundancia de las comunidades tras la construcción de las plantas. Idóneamente, las parcelas control deberían contener los mismos hábitats que los afectados por el proyecto. Además, se diseñarán muestreos periódicos bajo los tendidos eléctricos que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura. El seguimiento ambiental del proyecto, deberá abarcar todas las fases del proyecto, remitiendo un informe anual a la citada Dirección General, durante la vida útil de las instalaciones.

De acuerdo con lo señalado por el Área de Sanidad Ambiental, en lo relativo a la **afección a zonas de abastecimiento de agua de consumo humano** durante las obras, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. y disponer de los planos del trazado de la red de distribución y de otras infraestructuras existentes (pozos o sondeos destinados a consumo, depósitos reguladores...). Se recomienda que se contemple la notificación del inicio de las obras a los Gestores de las Zonas de Abastecimiento, para que, de acuerdo a la evaluación de riesgo del sistema, incorporen las medidas de monitoreo o control de su competencia que sean necesarias.

La normativa del Plan recogerá la necesidad de incorporar la vigilancia de plagas (artrópodos y roedores) con repercusión en la salud pública durante la ejecución de las obras, dentro del Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental. Se deberá contemplar un **Plan de Gestión de Plagas (PGP)** durante la fase de ejecución de las obras, con medidas de vigilancia a través de indicadores de presencia, que se deberán concretar en aquellos puntos críticos del proyecto, como los ámbitos de las obras que afecten o interceptan a cauces del Dominio Público identificados en el estudio (como por ejemplo en el arroyo del Prado, arroyo de la Peñuela, arroyo de Barahondo, arroyo de Matalobos y arroyo de Guatén).

#### **4.10 Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.**

En el Estudio Ambiental Estratégico se debe incluir un resumen del mismo, fácilmente comprensible, y que sintetice la información analizada. A través del mismo se debe proporcionar una visión global de los aspectos fundamentales de la evaluación ambiental del Plan Especial.



## 5. ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SUELO PARA PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, se incluirá dentro de los estudios ambientales de los instrumentos de planeamiento urbanístico un informe de caracterización de la calidad de los suelos del ámbito de las subestaciones eléctricas y las plantas solares fotovoltaicas. Si bien en esta fase el Plan Especial no ha incluido ninguna subestación eléctrica, en el estudio ambiental estratégico se incluirá estudio de la calidad de los suelos en función de las características del Centro de Medida, para el que no se ha aportado apenas información en los documentos presentados, en caso de que sea potencialmente contaminante del suelo.

El estudio, en su caso, se ajustará a las directrices del Área de Planificación y Gestión de Residuos sobre los “Estudios de caracterización de la calidad de los suelos para planeamiento urbanístico” que se adjuntan a este documento de alcance. Deberá incluir, al menos, los contenidos previstos para la Fase I – Estudio Histórico y del Medio Físico.

## 6. FASES DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras referente a la línea eléctrica aérea de Alta Tensión LAT 220 kV Berrocales-Parla, teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico y presentará ambos documentos ante el órgano sustantivo. El órgano sustantivo someterá dicha versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan Especial, acompañada del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el órgano sustantivo, es el siguiente:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.



- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D.G de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Casarrubuelos.
- Ayuntamiento de Cubas de la Sagra.
- Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.
- Ayuntamiento de Torrejón de Velasco.
- Ayuntamiento de Parla.
- Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, SA.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)



- ENAGÁS GTS, SAU.
- Madrileña Red de Gas, SA.
- Nedgia, SA.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- WWF/ADENA.
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (AGIM-COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).
- Asociación Técnica y Empresarial del Yeso (ATEDY).
- Ayuntamiento de Ugena (Toledo).
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las Administraciones públicas afectadas, y las personas interesadas relacionadas en el listado anterior dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

## 7. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan Especial.

El órgano sustantivo remitirá a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final de Plan Especial.
- El estudio ambiental estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración (con copia de los escritos recibidos).
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final de Plan Especial de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.



En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático y, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo. La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación vigente.

Madrid, a fecha de la firma

El Director General de Descarbonización  
y Transición Energética

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez

Dirección General de Descarbonización y Transición Energética

